

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 1 de 47

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de febrero 17 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 del 29 de abril de 2026, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de la Carrera Administrativa en el país, la **COMISIÓN** se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la COMISIÓN tiene como función, entre otras, (...) a) *Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley;* (...) c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento;* (...) f) *Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior* k) *Absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa.*

Es por ello, que la COMISIÓN, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas como equipos de cómputo y comunicaciones, así como licencias requeridas, soporta los procesos de selección para la provisión de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de dichos procesos de selección.

Para tal efecto, mediante el Acuerdo 75 del 10 de noviembre de 2023, “**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**”, señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras:

“(…)

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 2 de 47

2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales aplicables.

3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.

4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC”

En la CNSC, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene a su cargo la gestión y administración del componente tecnológico Institucional, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de Tecnologías de la Información, con el fin de proporcionar a los funcionarios las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Así mismo, como respuesta a la directriz del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Política de Gobierno Digital de Colombia¹, la CNSC debe articular su plataforma tecnológica de servicios y la formulación de los proyectos y planes de acción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC) con el objeto principal de “promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

Mediante la Ley 1341 de 2009 el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC. La citada ley determinó el marco general para formular las políticas públicas que rigen el sector de las TIC, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, promoción de la inversión en el sector y desarrollo de estas tecnologías, uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo, facilitando el libre acceso sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), conforme el artículo 6 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019 “(...) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes”. Ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

¹ Decreto 1008 de 2018 (Compilado en el Decreto 1078 de 2015, capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2)

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 3 de 47

Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

El sector público en los últimos años ha promovido el uso de tecnologías, estándares y normas aplicables, asegurando con estas una gestión ajustada al manejo que requiere la información, con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros y demás, que manejan las entidades, para lo cual ha guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica, y a la protección de esta.

De conformidad con los objetivos estratégicos, la CNSC para prestar un buen servicio a la ciudadanía en general, debe contar con herramientas informáticas de última generación, robustas y con alta disponibilidad, para mantener sin interrupción los sistemas de información, y brindar servicios amigables y con tiempos de respuesta de vanguardia.

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, han venido posicionándose, apoyando oportunamente las funciones de la entidad, las cuales han evolucionado en torno a los requerimientos del Estado y la ciudadanía en general haciendo que el volumen de solicitudes de servicio aumente.

La CNSC debe continuar preparándose y brindando confianza en la continuidad de servicios tecnológicos para la atención de estos nuevos requerimientos y trámites, en forma oportuna y eficaz. En este sentido la tecnología y la infraestructura de sistemas se convierten en un pilar importante y eje central para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias que posicionen a la entidad como una institución ágil. Para ello se debe fortalecer a la Entidad con herramientas adecuadas a través de la actualización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que posee la entidad, teniendo en cuenta su evolución, con el fin que se pueda cumplir cabalmente con las funciones encomendadas y con los nuevos servicios tecnológicos que se encuentran implementados.

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –DTIC-, debe realizar copia a los servidores que poseen información crítica de la Entidad, tanto a nivel misional como a nivel de apoyo, como responsables de la custodia de la información generada por y para la COMISIÓN garantizando el respaldo de la información (Backups) que generan los aplicativos misionales y de apoyo; así las cosas, se pretende implementar el procedimiento, tendiente a proteger y salvaguardar la información sensible de la Entidad, el cual inicia con la necesidad de realizar el respaldo a los aplicativos que se ejecutan en la COMISIÓN, ejecución del respectivo respaldo y custodia de los medios en un lugar apropiado que garantice la fácil recuperación de la información.

Los servicios de recolección y almacenamiento de medios magnéticos en general buscan garantizar la confidencialidad, seguridad y oportunidad de la información de naturaleza magnética, concentrando sus esfuerzos en garantizar tanto las condiciones óptimas de humedad y temperatura como las medidas de seguridad necesarias, para este tipo de información.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 4 de 47

Dichos servicios se requieren en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que exige la generación de copias de la información para minimizar la pérdida de información y que sean trasladadas a medios externos como las cintas magnéticas, tarea que se debe realizar de manera diaria, semanal, mensual y anual.

Lo anterior tiene sustento legal y normativo, desde la expedición de la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."* reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, la cual establece en su artículo 46 que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación de su documentación, atendiendo las variables de cada una de las fases del ciclo vital de los mismos.

Posteriormente, mediante Acuerdo 008 de 2014, expedido por el Archivo General de la Nación *"Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000"* se definen los aspectos mínimos de conservación para la custodia y administración integral de documentos de archivo relacionando entre otros, documentos en formato análogo como microfilm, cintas fonográficas, cintas de vídeo, rollos cinematográficos, fotografía entre otros, y digitales como disquetes, cintas DAT, DO, DVD y demás que correspondan a medios magnéticos.

La normativa precedente, de forma clara refiere entre otros aspectos técnicos para tener en cuenta, los siguientes: "(...) ii. *Las cintas magnéticas de audio, vídeo o de datos como DAT, entre otros, deberán almacenarse completamente rebobinadas en sus respectivas cajas alejadas de campos magnéticos y fuentes de calor. Para estos soportes, es necesario programar su rebobinado periódico y verificación de datos, los cuales se darán en relación directa con las condiciones de humedad del área de depósito de tal manera que a mayor humedad mayor frecuencia en el proceso.*

iv. *Los disquetes y los CD, entre otros, podrán contar con una unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable, que no desprenda vapores ácidos o contenga moléculas ácidas retenidas en su estructura. Cada unidad de conservación contendrá solo un disquete o CD.*

p). *Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyan el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo.*

q). *Es indispensable garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos.*

r). *El prestador del servicio debe contar con el plan de prevención y atención de desastres y llevar el registro permanente, de la aplicación de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias*

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 5 de 47

para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que custodia.”.

Dicha custodia debe tenerse fuera de las instalaciones de la COMISIÓN teniendo en cuenta lo descrito en la normativa SGSI ISO 22320:2018 Continuidad de negocio, lo cual nos permitirá garantizar el acceso valioso a este recurso en caso de desastre o bien por el daño del hardware o software de los equipos (servidores) de la Entidad y así poder disponer de esta información en el momento que se necesite de una forma rápida, completa, segura y efectiva, entre otras cosas, también se busca su reserva bajo condiciones específicas que garanticen el correcto almacenamiento de los medios digitales con los que cuenta la COMISIÓN, de no contar con este servicio la COMISIÓN se expone a la pérdida total o parcial de la información afectando los servicios de SIMO, EDL, Fileserver, Onbase, Novasoft entre otros.

Considerando los aspectos mencionados, los servicios de custodia y almacenamiento de medios magnéticos tienen como objetivo primordial asegurar la confidencialidad, seguridad y preservación oportuna de información de naturaleza magnética, óptica y cinematográfica. Esto implica una dedicación especial hacia la creación de un entorno idóneo que cumpla con los más altos estándares de seguridad y condiciones ambientales.

Para lograr este propósito, es imperativo que el contratista disponga de instalaciones adecuadas que satisfagan todos los requisitos necesarios. Entre estos requisitos se incluyen: sistemas de aire acondicionado de alta precisión, bóvedas seguras, control riguroso de temperatura y humedad, ventilación continua, sistemas automáticos de detección y extinción de incendios, entre otros.

El objetivo último de esta contratación es salvaguardar la información confidencial de la COMISIÓN, asegurando su integridad, seguridad y preservación óptima a través de una infraestructura diseñada específicamente para este fin. Por tanto, se hace necesario en virtud de lo expuesto, y considerando el presupuesto destinado para la contratación de este servicio, adelantar un proceso de mínima cuantía, de tal forma que se pueda seleccionar una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en estos estudios previos para prestar dichos servicios.

De conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 09 de marzo de 2023, según consta en el Acta No. 020, los señores Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 para la CNSC:

Tabla No. 1

OBJETIVO	ESTRATEGIA	META	LINEA DEL PAA
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC.	Transformación digital.	NA	ID_NECESIDAD 26531 ID_PAA 26121 Arrendamiento de espacio para cintas de seguridad

Como se aprecia, la necesidad de contratar este servicio deviene del cumplimiento de un deber

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 6 de 47

constitucional y legal, que requiere para su ejecución adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía donde se busca un proveedor que pueda presentar las mejores garantías de servicio.

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de igual fecha.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

- Código **78131800**: Bodegaje y Almacenamiento Especializado.

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios. El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como el transporte y comunicación (según trasladen mercancías o información). En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Para el presente estudio de mercado se establecieron las empresas que se encuentran en el ámbito nacional y distrital y podrían prestar los servicios correspondientes a transporte, custodia, y almacenamiento externo de medios magnéticos. Una vez revisado el listado de posibles empresas que ofrecen el servicio objeto del presente estudio previo, se encuentra que estas empresas, entre otras, están en la capacidad de participar en el objeto del presente proceso y cumplir con las características técnicas requeridas por la Entidad.

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 7 de 47

Para el análisis de sector, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DTIC realizó un estudio de costos, para lo cual verificó los precios manejados por los proveedores directos o comercializadores del servicio a contratar; en el mismo se encuentran reflejados los estudios económicos que soportan el valor estimado de la contratación, los cuales evidencian los precios por cada servicio.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis realizado de los precios del mercado registrados en las cotizaciones aportadas por las empresas que dieron respuesta a la solicitud de estudio de mercado requerida por la CNSC, ya que se constituyen como determinantes de la realidad económica.

3.2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.2.1.1. Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales

Por otro lado, se observó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que otras entidades adelantaron procesos contractuales acordes con objeto contractual y necesidad similar, aclarando que el siguiente cuadro no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la COMISIÓN, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, no obstante, la relación que a continuación se observa es un consolidado base de procesos de similares características durante las últimas vigencias:

Año	Entidad	Objeto	Valor	Proceso
2025	UNIDAD AESPE	Prestar el servicio de almacenamiento y custodia de archivos físicos y/o medio magnético, incluido el suministro de insumos para la correcta prestación del servicio a la UAESPE en el marco del fortalecimiento de la gestión documental	5.833.453	Mínima Cuantía SPE-SG-MC-009-2025
2025	PROSPERIDAD SOCIAL	Prestar el servicio de transporte, custodia y almacenamiento de medios magnéticos para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	9.897.310	Mínima Cuantía IMC 04 DE 2025
2025	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Prestar el servicio de almacenamiento y custodia de archivos y medios magnéticos	5.208.743.800	Selección abreviada subasta inversa

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 8 de 47

		del IDU en el marco del fortalecimiento de la gestión documental.		IDU-SASI-SGGC-001-2025
2025	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Prestar los servicios de custodia, almacenamiento y el transporte de los medios magnéticos correspondientes a las copias de respaldo de los sistemas de información de la Secretaría Distrital de Hacienda.	8.313.584	Mínima Cuantía SDH-SMINC-0001-2025
2025	UAECD	Prestación de servicios de guarda, custodia y transporte de medios magnéticos.	12.656.956	Mínima Cuantía UAECD-MC-003-2025
2025	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Prestar los servicios de custodia y almacenamiento para los medios magnéticos del Concejo de Bogotá D.C.	13.887.150	Mínima Cuantía SDH-SMINC-0012-2025

Nota: El costo de los procesos antes relacionados varía teniendo en cuenta cantidades de medios a transportar y almacenar.

La COMISIÓN, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en la página web: portal Colombia Compra Eficiente SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>), lo anterior con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación con condiciones similares.

Así las cosas, se logró evidenciar que la modalidad de selección más utilizada para satisfacer la necesidad que se requiere y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para este proceso, corresponde a la modalidad de mínima cuantía, incluyendo los servicios de transporte y almacenamiento externo de los medios magnéticos.

Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC.

3.2.1.2. Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la Entidad

En años anteriores se han ejecutado los siguientes contratos en la Comisión, para prestar el servicio de custodia de backup:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 9 de 47

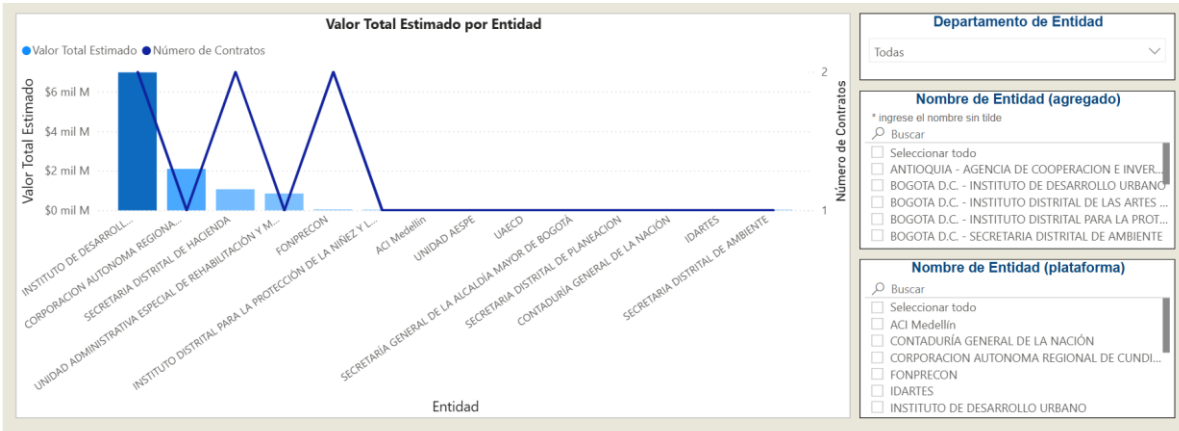
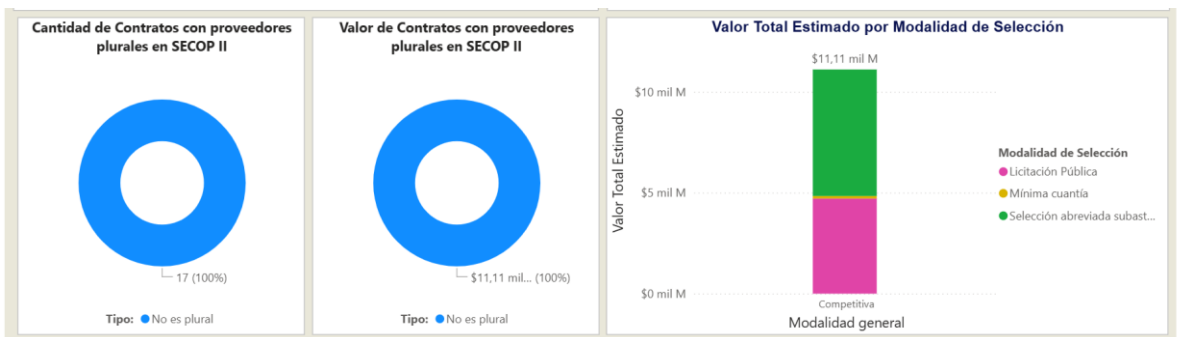
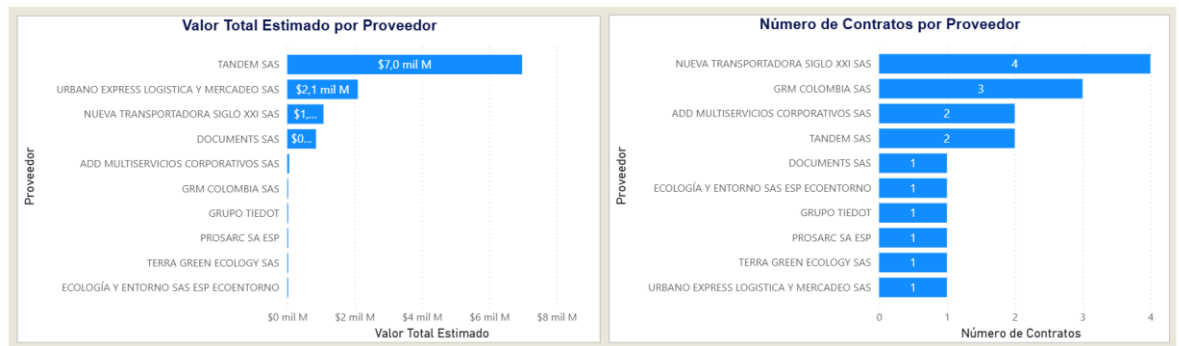
Número del proceso	Entidad	Valor	Tipo de Proceso	Objeto
Proceso CNSC-MC-010-2024	Comisión Nacional del Servicio Civil	\$9.913.741	Mínima Cuantía	Prestación de los servicios de recolección, transporte, arrendamiento de espacio y custodia de cintas de Seguridad / medios magnéticos.
Proceso MC-013-2023-CNSC	Comisión Nacional del Servicio Civil	\$9.774.877	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de custodia de los backups de la CNSC a fin de garantizar la seguridad de la información generada por la entidad.
CNSC - MC – 003 DE 2021	Comisión Nacional del Servicio Civil	\$10.015.357	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de custodia de los backups de la CNSC a fin de garantizar la seguridad de la información generada por la entidad.
CNSC-MC-06 DE 2020	Comisión Nacional del Servicio Civil	\$5.693.198	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de custodia de los backups de la CNSC a fin de garantizar la seguridad de la información generada por la entidad.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el servicio de transporte, custodia, y almacenamiento externo de los medios magnéticos, que contienen las copias de respaldo de la información de la COMISIÓN, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, el valor a estipular se determinó con base en los precios del mercado registrados en las cotizaciones aportadas por las empresas que dieron respuesta a la solicitud de estudio de mercado requerida por la Entidad, ya que se constituyen como determinantes de la realidad económica.

3.2.2. ANÁLISIS DEL MERCADO Y OFERTA

La Comisión realiza la revisión del modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, utilizando la herramienta de análisis de la oferta, encontrando para el año 2025:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 11 de 47



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año		2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7813 - Almacenaje		17	\$11.106.738.583	100,00%	17	\$11.106.738.583
781318 - Bodegaje y almacenamiento especializado		17	\$11.106.738.583	100,00%	17	\$11.106.738.583
Total		17	\$11.106.738.583	100,00%	17	\$11.106.738.583

Se puede observar que en el 2025 se suscribieron 17 contratos con 10 proveedores, utilizando diversas modalidades de contratación estatal correspondiente a \$11 mil millones.

Actualmente la CNSC, viene desarrollando proyectos misionales, en aras de brindar una atención ágil, oportuna y eficiente a la ciudadanía, de acuerdo con el comportamiento tecnológico con que

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 12 de 47

cuenta la Entidad, siendo necesario en esos procesos garantizar la seguridad, disponibilidad, accesibilidad de la información de la CNSC, mediante la conservación en condiciones óptimas de seguridad según el medio de conservación de la información, a través de infraestructura y herramientas especializadas para ello.

El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que proporcionen los bienes y servicios que requiere la entidad, de manera que ayude a la administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cabo en la adquisición de bienes y servicios.

¿Quién vende?

Con el fin de identificar los nombres de empresas que han prestado este tipo de suministro de equipos, se realizó una consulta previa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, revisando los procesos relacionados con el objeto de que se pretende adelantar, se identificaron las empresas que prestan el servicio, obteniendo el listado que se muestra a continuación:

Empresa	Correo
GRM COLOMBIA	licitaciones@grmdocument.com
TRANSCOCOL	gerencia@transcocol.com.co operaciones@transcocol.com.co
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A	ana.castro@thomasgreg.com, andres.amaya@thomasgreg.com
GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	gerentecomercial@grupogestiondocu mental.com , blancarodriguez@grupogestiondocum ental.com
TANDEM S.A.S	comercial@tandemweb.com , lina.bello@tandemweb.com
MICROFLEX LTDA	misael.forero@microflex.com.co
DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	comercial@disas.co
PROTECH INGENIERIA SAS	gcomercial@protechingenieria.com
LOCKERS COLOMBIA SAS	gvelez@lockers.com.co
NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	licitaciones@siglo21.com.co
GRUPO TIEDOT SAS	juridico@tiedot.com.co
PROCESOS Y SERVICIOS SAS	ovalencia@procesosyservicios.net
PGD	comercial@pgd.com.co

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 13 de 47

3.2.2.1. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se realiza la verificación del tamaño de 14 empresas identificadas en el modelo de abastecimiento estratégico de CCE y en SECOP que prestan servicios en la categoría 781318; estableciendo de acuerdo con la información publicada del RUP y/o RUES a través del enlace <https://linea.ccb.org.co/gestionexpedientes/proponentes/buscar-inscripcion>, encontrando que dos (2) son grandes empresas, seis (6) son medianas empresas, cinco (5) pequeñas empresas y una (1) microempresa:

Empresa	Tamaño Empresa
TRANSCOCOL	Pequeña
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A	Grande
ATS GESTION DOCUMENTAL	Pequeña empresa
LOCKERS COLOMBIA SAS	Mediana empresa
GRUPO TIEDOT SAS	Pequeña empresa
NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS	Pequeña
GRM COLOMBIA SAS	Mediana
ALMARCHIVO SA	Grande
BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	Pequeña
COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS	Mediana
LEXCO SA	Mediana
SALVAR ARCHIVOS	Mediana
TANDEM S.A.S	Mediana
ADD MULTISERVICIOS CORPORATIVOS SAS	Microempresa

Con la información antes recopilada se puede determinar que existen oferentes MiPymes en el sector servicios de almacenamiento especializado, para contemplar criterios diferenciadores para promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia, observando que han participado activamente en este tipo de procesos y tienen la capacidad para satisfacer la necesidad de la entidad.

3.2.2.2. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

Para efectos de establecer el valor del presente proceso de selección, se llevó a cabo un análisis de los proveedores que podrían participar en el proceso de cotización; para lo cual se envió

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 14 de 47

correo electrónico el día 6 del mes de enero de 2026 a 15 empresas, otorgando plazo para presentar cotizaciones hasta el 13 de enero del mismo año:

Empresa	Correo
GRM Colombia	licitaciones@grmdocument.com
Transportes Cococarga LTDA	gerencia@transcocol.com.co operaciones@transcocol.com.co
Manejo Técnico De Información S.A	ana.castro@thomasgreg.com, andres.amaya@thomasgreg.com
Servicio al Cliente – SAC	servicioalcliente.mti@thomasgreg.com
Procesos y Servicios S.A.S	ovalencia@procesosyservicios.net
Protech Ingeniería: Gestión Documental	gcomercial@protechingenieria.com
PGD – Procesos De Gestión Documental	comercial@pgd.com.co
Grupo Tiedot S.A.S.	juridico@tiedot.com.co
Microflex Ltda	misael.forero@microflex.com.co
Documents S.A.S	eleguaher@gmail.com
Lockers Colombia SAS	gvelez@lockers.com.co
Documentos Inteligentes SAS	comercial@disas.co
SIGLO XXI	licitaciones@siglo21.com.co
GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL	gerentecomercial@grupogestiondocumental.com
TANDEM S.A.S	comercial@tandemweb.com lina.bello@tandemweb.com

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 15 de 47



Jose Vicente Sarmiento Ruiz

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Milton Andres Tovar Bonilla

Mar 6/01/2026 6:24 PM

CC: Javier Alberto Rojas Parada; Bibiana Yineth Duran Godoy

Cco: lina.bello@tandemweb.com; licitaciones@siglo21.com.co; ovalencia@procesosyservicios.net; comercial@tandemweb.com;
 GCOMERCIAL@PROTECHINGENIERIA.COM; comercial@pgd.com.co; licitaciones@grmdocument.com; juridico@tiedot.com.co; eleguher@gmail.com;
 misael.forero@microflex.com.co; comercial@disas.co; ana.castro@thomastreg.com; gvelez@lockers.com.co; gerencia <gerencia@transcocol.com>;
 operaciones <operaciones@transcocol.com>; Blanca Rodríguez <blancarodriguez@grupogestiondocumental.com>; andres.amaya@thomastreg.com;
 gerentecomercial@grupogestiondocumental.com

FICHA-TÉCNICA-CUSTODIA-... 208 KB

Formato_Solicitud_Cotizació... 77 KB

Solicitud_Cotizacion_custodi... 19 KB

3 archivos adjuntos (305 KB) Guardar todo en OneDrive - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Descargar todo

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, está interesada en realizar la contratación para el desarrollo del bien/servicio que se describe a continuación:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CUSTODIA DE LOS BACKUPS DE LA CNSC A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN."

Lo anterior de conformidad con los requerimientos establecidos y las condiciones y/o especificaciones esenciales contenidas en los documentos que se anexan:

1. ficha-técnica-custodia-2026.pdf.
2. Formato_Solicitud_Cotización-2026.
3. Solicitud_Cotizacion_custodia-2026 (archivo que debe ser diligenciado)

Las cotizaciones deberán ser dirigidas a la **Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**, por correo electrónico, antes de las 17:00 horas del día 13 de enero de 2026, tener en cuenta que los valores ofertados deben estar en pesos, sin centavos y validez de la oferta por 90 días.

De igual manera, remitir sus observaciones o inquietudes generadas sobre los documentos, a los correos electrónicos:

jvsarmiento@cncs.gov.co
matovar@cncs.gov.co
jrojas@cncs.gov.co

Activar Windows
 Go to Settings to activate Windows.

A continuación, se detallan las cuatro (4) empresas que dieron respuesta a la solicitud antes mencionada y que enviaron cotización:

1. MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A
2. TRANSCOCOL
3. TANDEM S.A.S
4. ATS GESTION DOCUMENTAL

Una vez recibidas las cuatro (4) cotizaciones, se procede al cálculo del promedio, la media geométrica y la desviación estándar de los datos. Con base en estos valores, se determinaron los intervalos de confianza, tanto del promedio como de la media geométrica de los valores para cinco (5) meses y determinar el presupuesto necesario para la presente contratación. Como resultado, se obtiene un total de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.059.481)**

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA			
Código: F-GC-020		Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 16 de 47	

DETALLES				MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S.A.			TANDEM			TRANSCOCOL			ATS GESTION DOCUMENTAL			PROMEDIO			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD MESES	VR. UNITS	VR. IVA \$ (si se requiere)	VALOR \$	VR. UNITS	VR. IVA \$ (si se requiere)	VALOR \$	VR. UNITS	VR. IVA \$ (si se requiere)	VALOR \$	VR. UNITS	VR. IVA \$ (si se requiere)	VALOR \$	VR. UNITS	VR. IVA \$ (si se requiere)	VALOR unidad con iva incluido\$	
1	Recolección inicial de Medios Magnéticos	1162	1	442	83,98	611.189	350	67	483.973	400	76	553.112	280	53	387.178	368	70	508.863	
2	Almacenamiento de medios magnéticos, vigencia hasta el 30 de diciembre 2026	6050	N/A	642	121,98	4.622.079	890	169	6.407.555	1.050	200	7.559.475	1.000	190	7.199.500	896	170	6.447.152	
3	Servicio de transporte ordinario: una vez a la semana cuatro (4) veces al mes - hasta el 30 de diciembre 2026; mínimo 4 unidades transportadas	20	N/A	99077	17684,63	2.215.233	22.000	4.180	523.600	35.000	6.650	833.000	16.988	3.228	404.314	41.766	7.936	994.037	
4	Servicio de transporte de Emergencia categoría normal (ordinario), hasta once (11) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades transportadas	11	N/A	110000	20900	1.439.900	26.000	4.940	340.340	50.000	9.500	654.500	16.988	3.228	222.373	50.747	9.642	664.278	
5	Servicio de transporte de Emergencia categoría urgente (extraordinario), hasta catorce (14) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades transportadas	14	N/A	160000	30400	2.665.600	78.000	14.820	1.299.480	75.000	14.250	1.249.500	33.975	6.455	566.024	86.744	16.481	1.445.151	
Subtotal						\$ 11.554.000	Subtotal			\$ 9.054.948	Subtotal			\$ 10.849.587	Subtotal			\$ 8.779.389	\$ 10.059.481

Nota: Valores unitarios promedio acorde con estudio de mercado. (Ver anexo consolidado cotización custodia 2026

Se realizó un ajuste al valor presentado por la empresa ATS Gestión Documental por un total de \$16.023.242, debido a que el monto correspondiente al IVA no coincide con la tarifa del 19%.

La propuesta presentada indicaba un valor antes de IVA de \$13.719.398 y un IVA calculado en \$2.303.844. Sin embargo, al verificar la operación, el IVA correcto debería ser de \$2.606.686.

En consecuencia, al realizar el ajuste, el valor total de la propuesta queda establecido en \$16.326.084.

Para obtener el valor correspondiente a este proceso, se siguió el siguiente procedimiento:

En primer lugar, se calcularon el promedio, la media geométrica y la desviación estándar de los datos para cinco (5) meses de servicio. Con base en estos valores, se determinaron los intervalos de confianza tanto del promedio como de la media geométrica, obteniéndose los siguientes resultados:

- Intervalo de confianza para el promedio: 46.69
- Intervalo de confianza para la media geométrica: 35.65

El valor seleccionado para este proceso corresponde al intervalo de confianza más alto, el cual representa la mayor confiabilidad estadística de los resultados:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
		Fecha: 08/09/2023	Página 17 de 47
Código: F-GC-020	Versión: 3.0		

PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	INTERVALO CONFIANZA PROMEDIO		INTERVALO CONFIANZA MEDIA GEOMETRICA		PRECIO TECHO SIN IVA VALOR UNITARIO POR ITEM
\$ 508.863,04	\$ 501.683,91	\$ 96.359,03	\$ 18,94	\$ 81,06	\$ 19,21	\$ 80,79	\$ 368,0000
\$ 6.447.152,25	\$ 6.336.229,80	\$ 1.308.402,25	\$ 20,29	\$ 79,71	\$ 20,65	\$ 79,35	\$ 895,5000
\$ 994.036,75	\$ 790.579,95	\$ 833.933,52	\$ 83,89	\$ 16,11	\$ 105,48	\$ -5,48	\$ 41.766,2500
\$ 664.278,23	\$ 516.784,19	\$ 548.300,72	\$ 82,54	\$ 17,46	\$ 106,10	\$ -6,10	\$ 50.747,0000
\$ 1.445.150,88	\$ 1.251.076,38	\$ 879.746,23	\$ 60,88	\$ 39,12	\$ 70,32	\$ 29,68	\$ 86.743,7500
\$ 10.059.481	\$ 9.396.354		Confianza	46,69	Confianza	35,65	

Ver anexo consolidado cotización custodia2026

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto:

Prestar servicios de recolección, transporte, arrendamiento de espacio y custodia de cintas de seguridad y medios magnéticos.

4.2. Alcance del Objeto:

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 18 de 47

El objeto del presente proceso incluye el servicio especializado para recibir, transportar, almacenar y custodiar los medios magnéticos de respaldo que contienen información de propiedad de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

4.2.1 Elementos que se solicitan en este proceso:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Recolección inicial de Medios Magnéticos	1162
2	Almacenamiento de medios magnéticos, vigencia hasta el 30 de diciembre 2026	6050
3	Servicio de transporte ordinario: una vez a la semana cuatro (4) veces al mes - hasta el 30 de diciembre 2026: mínimo 4 unidades transportadas	20
4	Servicio de transporte de Emergencia categoría normal (ordinario), hasta once (11) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades transportadas	11
5	Servicio de transporte de Emergencia categoría urgente (extraordinario), hasta catorce (14) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades transportadas	14

4.3. Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

- 4.3.1.1. Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, la ficha técnica y demás documentos que hagan parte del contrato derivado del presente proceso de selección.
- 4.3.1.2. Definir un cronograma de actividades de transporte ordinario y almacenamiento junto con el supervisor del contrato. En caso de no definirse cronograma de manera conjunta con el contratista, el supervisor del contrato lo podrá establecer en los siguientes ocho (8) días hábiles después de la firma del Acta de Inicio.
- 4.3.1.3. Recolectar y/o entregar en la sede de la CNSC ubicada en la carrera 16 No. 96-64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá, los medios magnéticos requeridos por la Entidad, según los tiempos establecidos en las condiciones técnicas exigidas.
- 4.3.1.4. Recibir los medios magnéticos entregados por la CNSC, mediante acta suscrita entre las partes, detallando cantidad, identificación, estado y fecha de entrega
- 4.3.1.5. Realizar la codificación e inventario de los medios magnéticos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la entrega inicial.
- 4.3.1.6. Garantizar el transporte seguro de los medios magnéticos, desde y hacia las instalaciones de la CNSC, bajo las condiciones de custodia, preservación y salvaguarda de estos, prestando el servicio de transporte y recepción semanal en

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 19 de 47

- el horario específico de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.
- 4.3.1.7. Utilizar vehículos cerrados y destinados para el transporte seguro de información institucional.
 - 4.3.1.8. Prestar los servicios de transporte de emergencia categoría normal (ordinario) y categoría urgente (extraordinario), en concordancia con los acuerdos de niveles de servicio descritos en la ficha técnica.
 - 4.3.1.9. Destinar los espacios para bodegaje de medios magnéticos los cuales deben contar con condiciones ambientales controladas y propicias para el almacenamiento de medios ópticos y magnéticos por períodos largos de tiempo.
 - 4.3.1.10. Cumplir con los sistemas de seguridad, con monitoreo permanente de circuito cerrado de televisión y con acceso restringido en las bodegas o bóvedas destinadas para almacenamiento y custodia de los medios magnéticos, exclusivamente al personal autorizado
 - 4.3.1.11. Realizar el traslado de medios magnéticos bajo las más estrictas normas de seguridad y cuidados necesarios con el fin de garantizar que la información no sufra ningún tipo de deterioro.
 - 4.3.1.12. Prestar las modalidades de servicio ordinario, normal y de emergencia, según las condiciones técnicas exigidas.
 - 4.3.1.13. .
 - 4.3.1.14. Asignar personal con los conocimientos y experiencia en el área de seguridad, transporte, almacenamiento, custodia de medios magnéticos y responder por los mismos.
 - 4.3.1.15. Atender la visita programada por la CNSC de un (1) profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las instalaciones donde se custodiarán los medios magnéticos, para constatar las condiciones ambientales y de seguridad del sitio de almacenamiento de las cintas y entregará certificación que de constancia de lo verificado
 - 4.3.1.16. Notificar a la CNSC en caso de cambio de lugar para el almacenamiento de medios con un mínimo de treinta (30) días antes de efectuar el cambio del lugar, cumpliendo los requisitos técnicos exigidos
 - 4.3.1.17. Transportar la totalidad de los medios magnéticos almacenados y custodiados en sus instalaciones hacia el sitio que la Entidad lo determine dentro de la ciudad de Bogotá D.C., una vez finalizado el contrato.
 - 4.3.1.18. Entregar acta final de devolución que incluya; cantidad de medios entregados, estado de conservación y relación de novedades presentadas durante la ejecución
 - 4.3.1.19. Mantener vigente todas las pólizas requeridas por la CNSC, así como las medidas de seguridad pertinentes, durante toda la vigencia del contrato

4.3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Son obligaciones generales, las siguientes:

- 4.3.2.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 20 de 47

- 4.3.2.2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- 4.3.2.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- 4.3.2.4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 4.3.2.5. Atender las observaciones del supervisor.
- 4.3.2.6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
- 4.3.2.7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
- 4.3.2.8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
- 4.3.2.9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
- 4.3.2.10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
- 4.3.2.11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 4.3.2.12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
- 4.3.2.13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
- 4.3.2.14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
- 4.3.2.15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
- 4.3.2.16. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

- 4.4. **Plazo de Ejecución:** El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- 4.5. **Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en la sede de la COMISIÓN Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 21 de 47

4.6. Valor Estimado:

El valor estimado del contrato será la suma de hasta **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.059.481)** Incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato.

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública.

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial IVA incluido, supere los valores de cada ítem del estudio de mercado con el que se estableció el presupuesto oficial o la propuesta sea considerada artificialmente baja.

Nota 3: La presente propuesta se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que ofrezca el menor valor IVA incluido.

4.7. Forma de pago: El valor del contrato será pagado así: VALOR MENSUAL para cada servicio o conforme a la entrega de este, será de la siguiente forma:

- 4.7.1. Un primer pago al recibo a satisfacción avalado por el supervisor del envió de mil ciento sesenta y dos (1162) medios magnéticos. El valor por pagar corresponde al monto propuesto por el contratista en su oferta y se cancelara de acuerdo a la cantidad de medios entregados.
- 4.7.2. Pagos mensuales, correspondiente almacenamiento con custodia de medios magnéticos mensuales y transporte mensual se cancelará de acuerdo a la cantidad de medios almacenados. Los valores correspondientes a la prestación de servicios de transporte de emergencia categoría normal (ordinario) y categoría urgente (extraordinario). El valor por pagar corresponde al monto propuesto por el contratista en su oferta para cada uno de los servicios. Un último pago; contra devolución total de los medios según inventario.
- 4.7.3. Los servicios de transporte de emergencia y urgente extraordinario prestados en fracción de tiempo inferior al mes, se pagarán conforme el periodo de tiempo efectivamente prestado, para lo cual se establecerá el costo diario del servicio y se multiplicará por el número de días en que se prestó el servicio.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago,

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 22 de 47

el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con el jefe del área o dependencia.

4.9. Identificación del contrato a celebrar:
Prestación de servicios.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía. En razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, deberán aplicarse las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CUANTÍAS PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN - CNSC 2026									
Presupuesto CNSC según Resolución No.15 del 2 de enero de 2026"Por la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos, Gastos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026." modificada por la Resolución No. 301 del 8 de enero de 2026 "Por la cual se modifica la Resolución 015 del 2 de enero de 2026, en lo relacionado con la desagregación de ingresos de la CNSC."									
Presupuesto total:						\$ 154.869.049.000,00			
SMMLV 2026						\$ 1.750.905,00			
Presupuesto CNSC en SMMLV						\$ 88.450,86			
Mínima Cuantía Hasta						\$ 49.025.340,00			
Menor Cuantía Desde						\$ 49.025.341,00			
Menor Cuantía Hasta						\$ 490.253.400,00			
Licitación Desde						\$ 490.253.401,00			

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 23 de 47

De igual forma, en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la CNSC.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISIÓN considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellas contenidos

5.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**, que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497)** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 24 de 47

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 4. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a MiPymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor real del servicio a contratar, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones invitó, mediante correo electrónico y llamadas telefónicas, a varias empresas que pudieran cumplir con los requisitos del presente estudio y sus criterios de selección.

Los precios del mercado se establecieron a partir de las cotizaciones presentadas por las empresas que respondieron a la invitación de la CNSC. Estas cotizaciones eran para el servicio de "transporte, custodia y almacenamiento externo de medios magnéticos que contienen las copias de respaldo de la información de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en este documento".

Como se indicó anteriormente, para establecer el valor de la contratación, se consideraron las ofertas económicas de las cuatro (4) empresas que enviaron cotización; procediendo a sumar cada componente más el IVA y promediando los siguientes cuatro (4) valores, teniendo en cuenta un periodo de diez (10) meses de servicio:

EMPRESA	VALOR OFERTADO POR 10 MESES
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.	\$ 18.354.641
TRANSCOCOL	\$ 19.182.086

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 25 de 47

TANDEM S.A.S	\$ 16.240.287
ATS GESTION DOCUMENTAL	\$ 16.326.084

Tabla- servicio para 10 meses

Basado en la información anterior (*Tabla- servicio para 10 meses*) y que en las cotizaciones originales se presentaron valores unitarios, se procede a generar el promedio para 5 meses de servicio, obteniendo los siguientes resultados:

EMPRESA	VALOR OFERTADO POR 5 MESES
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.	\$ 11.554.000
TRANSCOCOL	\$ 10.849.587
TANDEM S.A.S	\$ 9.054.948
ATS GESTION DOCUMENTAL	\$ 8.779.389

De acuerdo con lo señalado en el estudio de mercado, una vez generado el promedio, la media geométrica y la desviación estándar de los datos, y con ellos haber determinado los intervalos de confianza, tanto del promedio como de la media geométrica, y lo descrito anteriormente, el valor del proceso se establece en la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.059.481)** incluido IVA y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato cuyo objeto consiste en la: *“Prestar servicios de recolección, transporte, arrendamiento de espacio y custodia de cintas de seguridad y medios magnéticos.”*

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en el SERVICIO DE TRANSPORTE, CUSTODIA, Y ALMACENAMIENTO EXTERNO DE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que las certificaciones aportadas por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 26 de 47

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provenga del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas **NO** serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ HABILITADO**.

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece.

7.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en el SERVICIO DE TRANSPORTE, CUSTODIA, Y ALMACENAMIENTO EXTERNO DE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección,

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 27 de 47

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Art. [3](#) del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del proponente y que provengan del mismo proponente y/o que provenga del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7.1.2 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES:

El oferente deberá presentar una declaración bajo juramento en la que certifique que cumple con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2 de la ficha técnica, relacionadas con las instalaciones, al momento de presentar la oferta y que continuará cumpliendo con ellas durante todo el periodo de ejecución y vigencia del contrato, en caso de ser seleccionado.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 28 de 47

Dentro de la certificación, el proveedor deberá indicar la dirección donde se encuentran ubicadas las instalaciones en las que prestará el servicio. Se verificará que estas instalaciones estén ubicadas a una distancia máxima de 30 km de la sede de Atención al Ciudadano y Correspondencia, situada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, conforme a lo solicitado, distancia validada con google maps.

7.1.3 CONDICIONES DEL VEHÍCULO

El oferente deberá presentar una comunicación en la que declare, bajo juramento, que:

- Cumple con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 3 de la ficha técnica al momento de presentar la oferta.
- Cumplirá con estas especificaciones durante todo el periodo de ejecución y vigencia del contrato, en caso de ser seleccionado.

Estas especificaciones incluyen requisitos para los servicios de transporte, como que los vehículos utilizados para transportar los medios magnéticos deben estar equipados con las características y elementos mencionados en la ficha técnica. Además, el oferente deberá adjuntar:

- Fotografías de los vehículos exterior e interior donde se pueda verificar que cumple con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
- La tarjeta de propiedad de los vehículos.
- La póliza de seguro vigente – SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito).
- Los certificados de revisión técnico-mecánica.

7.1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, condiciones operativas, niveles de servicio y demás requerimientos establecidos en el Anexo denominado “FICHA TÉCNICA CUSTODIA 2026”, documento que forma parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

La presentación de la oferta y la suscripción de la carta de presentación prevista en el literal A del citado anexo constituyen manifestación expresa de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de la totalidad de las condiciones allí establecidas, sin reserva alguna.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto a contratar, determinar la calidad de quien presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar la propuesta y la vigencia de esta.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 29 de 47

proceso de selección así:

7.2.1. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 30 de 47

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Si los proponentes desean participar como Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y su responsabilidad.

Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio previo, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

El objeto social de todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

La propuesta debe presentarse por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 31 de 47

En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección de mínima cuantía, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC. En ningún caso podrá.

Sociedad Futura.

Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no podrán integrar otro Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio,

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 32 de 47

expedido con máximo dos (2) meses de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 33 de 47

En todo caso, para lo pertinente se dará aplicación a lo dispuesto en la circular única externa expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

7.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata se Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.2.4. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

7.2.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

7.2.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

7.2.5.2. Persona jurídica de naturaleza pública:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 34 de 47

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.5.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 35 de 47

“... Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos...”.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

7.2.5.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 36 de 47

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 37 de 47

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.2.10. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 38 de 47

7.2.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.2.14. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Acuerdo de Confidencialidad.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este documento deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 39 de 47

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.059.481)** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- Primer Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.
- Segundo Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 40 de 47

PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) El equilibrio económico del contrato;
- (d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- (e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- (ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos.

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020		Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	4	5	9	Alto	Contratista	El supervisor deberá advertir del presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales. De persistir, dar inicio al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	Bajo	N O	Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha final del contrato	Revisión ficha técnica	Una vez
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del servicio requerido por la CNSC	2	4	6	Alto	Proveedor	Verificación del supervisor de las características técnicas de los bienes a recibir. De verificarse el presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Inicio de la ejecución del contrato.	Al recibo a satisfacción por parte de la CNSC	Supervisión	Permanente entre la suscripción del acta de inicio y la verificación de recibo a satisfacción de los servicios

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 42 de 47

												1474 de 2011.										
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño de los bienes en el transporte, almacenamiento y custodia de los mismos	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	3	5	8	Alto	Proveedor	Verificar el estado de los bienes al momento de recibirlos nuevamente por parte de la CNSC. En caso de daño de cintas el proveedor deberá realizar los procedimientos técnicos para recuperación de la información en cintas dañadas	1	4	5	Alto	Si	Proveedor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente a la fecha recibo a satisfacción
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la atención de garantías	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	2	3	5	Bajo	Contratista	Verificación del supervisor de la entrega de garantías y en la prestación del servicio en los términos establecidos. De encontrarse presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86	1	2	3	Bajo	No	Proveedor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha final Garantía establecida	Supervisión	Permanente

[illegible]

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 44 de 47

[illegible]

ón o
destrucción de
información
institucional,
generando incumpli-
miento de obliga-
ciones de
confidencialidad y
posibles sanciones
legales

magnéticos,
con
identificación
única, estado
y ubicación
física,
incluyendo
medios en
tránsito

Implementar cifrado de la información almacenada en medios removibles cuando sea técnicamente viable, para reducir el impacto en caso de pérdida o robo

contra
to.

estable	estable
cida	cida

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 45 de 47

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la **COMISIÓN** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- **Responsabilidad civil Extracontractual-:** La póliza se otorgará por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC07, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en su calidad de órgano autónomo e independiente de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y que no forma parte de ninguna de las ramas del poder público, se encuentra plenamente facultada para aplicar el marco normativo especial que rige su actuación contractual.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 46 de 47

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NA	NA	NO
	MÉXICO	NO	NA	NA	NO
	PERÚ	NO	NA	NA	NO
CANADÁ		NO	NA	NA	NO
CHILE		NO	NA	NA	NO
COREA		NO	NA	NA	NO
COSTA RICA		NO	NA	NA	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NA	NA	NO
ESTADOS AELC		NO	NA	NA	NO
MÉXICO (G3)		NO	NA	NA	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NA	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NA	NO
	HONDURAS	NO	NA	NA	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NA	NA	NO
ISRAEL		NO	NA	NA	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NA	NA	NO
		NO	NA	NA	NO

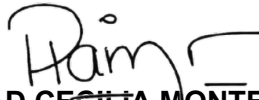
Nota: Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales del Salvador y Guatemala

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de

	Formato	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	
Código: F-GC-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 47 de 47

Contratación, CCE-EICPMA- 03 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO es aplicable por tratarse de proceso de mínima cuantía.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026).



PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS

Directora de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: José Vicente Sarmiento R. Ingeniero de apoyo TIC
Revisó: Bibiana Y. Durán Godoy. Contratista DTIC.